RESOLUCIÓN No. 228/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que "la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que "el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 228/2020

Que, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el num. 6.7 de la Disposición Reformatoria Sexta del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016; y, por el Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas."

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 228/2020

Que, el Art. 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión…(..)."

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 228/2020

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en mayo 8 y 19 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 139/2014 y 166/2014 en su orden; y, reformado en primera y en segunda discusión mediante Resoluciones Nos. 145/2016 y 169/2016 de abril 5 y 28 de 2016, respectivamente; y, nuevamente reformado mediante las resoluciones No. 137/2017 y 144/2017 de abril 4 y 7 de 2017, vuelto a reformar mediante resoluciones 480/2019 y 730/2019 de 29 de agosto y 29 de noviembre de 2019, en su orden.

Que, mediante resolución 223/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de mayo de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1. - APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-208-OF de fecha 15 de mayo de 2020, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, misma que aclara que ha modificado el número de oficio, ya que para convocatoria remitió el número 207, pero por un error de digitación, presenta el informe en el oficio 208; que en su análisis y pronunciamiento indica:

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 228/2020

"**ANÁLISIS:**

Con relación a la propuesta de reforma, se ha planteado que se trata de una BECA, no obstante, la Ley de Educación Superior en su última reforma del 02 de agosto de 2018, art. 77 expresa que, "*Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*", así mismo, en el art. 78 define la beca y la ayuda económica, de tal manera que, la Beca "***es una subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior***, *actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*". mientras que la Ayuda económica, consiste en: "*Una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin,* ***a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior***, *movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior*, es decir que, la propuesta formulada se encuentra encasillada en la figura de "Ayuda económica" conforme la normativa de la Ley Orgánica de Educación Superior.

De igual manera, para la consecución de la propuesta se debe observar el procedimiento previsto en las normas citadas en la base legal de este informe.

CONTROL DE CAMBIOS:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS.	OBSERVACIONES POR LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS.
Art. 2.- La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará, promoverá y facilitará la obtención de becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística;	**Art.9.-** BECAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen	**Art. 2.-** La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará, promoverá y facilitará la obtención de becas y ayudas económicas a los estudiantes ~~regulares~~, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Sean estudiantes regulares con ~~Tengan~~ alto promedio y distinción académica o artística;

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales; d) Pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. **Art. 3.-** La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará y facilitará la obtención de ayudas económicas a los y las estudiantes regulares, en casos excepcionales, que se encuentren en condición de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, representación deportiva, artística y cultural de la UTMACH, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional. **Art. 25.-** AYUDAS ECONÓMICAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades, otorgará ayudas económicas a los y las estudiantes	a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, los siguientes tipos de beca: POR EXCELENCIA. Tipo A) Académica. Tipo B) Deportiva. Tipo C) Artísticas. PARA ACCESO TIC´s Tipo A)Tablet y SIN CARD con datos Tipo B) Modem con Datos. Para garantizar el Principio de Igualdad de Oportunidades, La Universidad Técnica de Machala, ~~entregará~~, a las y los estudiantes regulares y no regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes, no tengan acceso adecuado a las tecnologías de la información y comunicación; y que, de acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, se encuentren en los grupos económicos D (bajo) y C (Medio bajo), TABLETS, con conexión a internet a través de un SIN CARD con un plan de datos por los meses que dure el tiempo académico ordinario, con la finalidad que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales. **Incorpórese, después del Art. 17, el siguiente articulado:** **Art. ....- PARA ACCESO TIC´s TIPO A:** Para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, la Universidad Técnica de Machala, entregará, a las y los estudiantes regulares y no regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes,	c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales; d) Pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. Este reglamento regulará los requisitos y condiciones para acceder a este beneficio institucional. Art. 3.- La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará y facilitará la obtención de ayudas económicas a los y las estudiantes regulares, y en casos excepcionales, también a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, representación deportiva, artística y cultural de la UTMACH, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional. c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

regulares que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados; y, en casos excepcionales, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación Superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional. Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos: Tipo A) Por situación socio económica. Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica. Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retomados o deportados. Tipo D) Estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional. **ART. 28.-** AYUDAS ECONOMICAS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MOVILIDAD ACADÉMICA, DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN,	no tengan acceso adecuado a las tecnologías de la información y comunicación; y que, de acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo) y C - (medio bajo), TABLETS marca ..... Con sistema .....de 8 pulgadas, con conexión a internet a través de un SIM CARD con un plan de datos ..... mensual por cada periodo académico ordinario, con la finalidad de que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales. **Art.- ....- PARA ACCESO TIC´s TIPO B:** Para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, la Universidad Técnica de Machala, entregará, a las y los estudiantes regulares y no regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes y que, de acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo), C - (medio bajo) y cuenten con una computadora de escritorio, laptop o tablet, un MODEM con conexión a internet a través de un SIM CARD con un plan de datos ..... mensual por cada periodo académico ordinario, con la finalidad de que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales. **Art.-** ....- Para solicitar una beca **PARA ACCESO TIC´s TIPO A y B** por primera vez los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos:	nacionales o al País en eventos internacionales; d) Pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. Este reglamento regulará los requisitos y condiciones para acceder a este beneficio institucional. Art. 3.- La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará y facilitará la obtención de ayudas económicas a los y las estudiantes regulares, y en casos excepcionales, también a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, representación deportiva, artística y cultural de la UTMACH, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional. Art. 25.- AYUDAS ECONÓMICAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades, otorgará ayudas económicas a los y las estudiantes regulares

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

PERFECCIONAMIENTO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL TIPO D: Consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá rubros específicos de estudiantes regulares, inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, Capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional internacional, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera. **Art. 33.** Para solicitar una ayuda económica TIPO D para estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional, los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos: 1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario. 2. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante. 3. Invitación o informe de delegación oficial de la participación. 4. Proforma de gastos (Formato DBU). 5. Copia de cédula. 6. Certificado de cuenta activa. Art. 34.- El beneficiario de la Ayuda	1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario. 2. Ficha de Datos Iniciales 3. Ficha de diagnóstico socioeconómica descargada e impresa del SIUTMACH y validada por un Trabajador Social de la Dirección de Bienestar Universitario. 4. Ficha de declaración de poseer o no, bienes y equipos informáticos. 5.- Certificado de no poseer planes de datos de las operadoras CNT, CLARO, MOVISTAR Y TUENTI. 6. Una foto tamaño carné. 7. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante. 8. Una planilla actualizada de servicios básicos **Art.-** ....- Los beneficiarios de las becas PARA ACCESO TIC´s TIPO A y B, están obligados a matricularse y aprobar el periodo académico ordinario vigente al momento de la postulación y el subsiguiente, caso contrario, deberán devolver la tablet, sim card o modem asignado. **EN EL CAPÍTULO V** **<u>En el Art. 47, remplácese el segundo párrafo, de la siguiente manera:</u>** Se exceptúa a los estudiantes que apliquen a la beca tipo b), c) y d) y para acceso TIC´s tipo A y B, quienes podrán aplicar a partir del primer semestre. **DISPOSICIONES GENERALES** **<u>Agréguese también, después de la tercera, la siguiente disposición:</u>** .....- La Dirección de Bienestar Universitario	y a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados; y, en casos excepcionales, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional, según una planificación anual en cuya disponibilidad presupuestaria, se priorizará a los estudiantes regulares. Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos: Tipo A) Por situación socio económica. Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica. Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retomados o deportados. Tipo D) Estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional. Para este tipo de Ayuda económica (TIPO D), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios: PARA ACCESO TIC´s

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Económica a que se refiere el artículo 28 del presente reglamento, deberá justificar la totalidad de sus gastos con facturas, comprobantes de pago y/o cualquier otro documento similar, además de la presentación de Certificados o Diplomas que acrediten la asistencia, participación y aprobación; caso contrario, deberá realizar la devolución total del recurso no justificado. No se excluye la posibilidad de facilitar movilización y/o equipos de la UTMACH, en remplazo del recurso económico. **DISPOSICIONES GENERALES** **TERCERA. -** La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad ejecutiva de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a los y las estudiantes beneficiarios, podrá también solicitar la suspensión del mismo.	solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, el inicio del proceso de contratación pública para la adquisición tablets, modem´s y sim cards con datos para el otorgamiento de becas para acceso TIC´s tipo A y B a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización, podrá también solicitar la suspensión del mismo.	Tipo D1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil, más SIN CARD con datos. Tipo D2) Modem con Datos. **ART. 28.-** AYUDAS ECONOMICAS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MOVILIDAD ACADÉMICA, DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL TIPO D: Consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá rubros específicos de estudiantes regulares, inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional internacional, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera. Para garantizar el Principio de Igualdad de Oportunidades, La Universidad Técnica de Machala, podrá entregar, como equivalente a una ayuda económica y por una sola vez a las y los estudiantes regulares y no regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes, no tengan acceso adecuado a las tecnologías de la información y comunicación; y que, de acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

		se encuentren en los grupos económicos D (bajo) y C (Medio bajo), equipos y/o dispositivos electrónicos con conexión a internet a través de un SIN CARD con un plan de datos por los meses que dure el tiempo académico ordinario, con la finalidad que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales. (trasladado de la propuesta al art. 9) De acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, los estudiantes que se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo) y C - (medio bajo), podrán recibir equipos y/o dispositivos electrónicos, con conexión a internet a través de un SIM CARD con un plan de datos mensual por cada periodo académico ordinario, en el caso que, los estudiantes que se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo), C - (medio bajo) y cuenten con un equipo y/o dispositivo electrónico fijo o portátil, podrán recibir un MODEM con conexión a internet a través de un SIM CARD con un plan de datos mensual por cada periodo académico ordinario, con la finalidad de que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales en igualdad de oportunidades. **Art. 33.** Para solicitar una ayuda económica TIPO D para estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

		profesional, los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos: 1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario. 2. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante. 3. Invitación o informe de delegación oficial de la participación. 4. Proforma de gastos (Formato DBU). 5. Copia de cédula. 6. Certificado de cuenta activa. Para el caso de la Ayuda Económica PARA ACCESO TIC´s, Tipo D1 y D2 los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos: 1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario. 2. Ficha de Datos Iniciales 3. Ficha de diagnóstico socioeconómica descargada e impresa del SIUTMACH y validada por un Trabajador Social de la Dirección de Bienestar Universitario. 4. Ficha de declaración de poseer o no, equipos o dispositivos electrónicos fijos o portátiles. 5.- Certificado de no poseer planes de datos con ninguna operadora nacional ni internacional. 6. foto tamaño carné. 7. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

		Art. 34.- El beneficiario de la Ayuda Económica a que se refiere el artículo 28 del presente reglamento, deberá justificar la totalidad de sus gastos con facturas, comprobantes de pago y/o cualquier otro documento similar, además de la presentación de Certificados o Diplomas que acrediten la asistencia, participación y aprobación; caso contrario, deberá realizar la devolución total del recurso no justificado. Para el caso de la Ayuda Económica PARA ACCESO TIC´s, Tipo D1 Y D2, los y las estudiantes, una vez entregado el dispositivo electrónico o MODEN, deberá aprobar el 80% de las asignaturas, de lo contrario, se verá obligado a devolver el equipo electrónico o MODEM, según corresponda o el monto total por el que fue adquirido por la institución. No se excluye la posibilidad de Facilitar movilización y/o equipos de la UTMACH, en remplazo del recurso económico y del acceso TIC´s. **DISPOSICIONES GENERALES** **TERCERA. -** La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad ejecutiva de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

		administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a los y las estudiantes beneficiarios, podrá también solicitar la suspensión del mismo. En relación a las ayudas económicas y su equivalente en equipos o dispositivos electrónicos y MODEM, la Dirección de Bienestar Universitario, solicitará autorización al rector y por su intermedio al Consejo Universitario, para el inicio del Proceso de Contratación Pública, bajo el régimen dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General al Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

PRONUNCIAMIENTO:

Al analizar la base legal y constitucional con la cual se origina la propuesta que efectúa la Dirección de Bienestar Universitario, cuyo contexto es el amparo de los derechos de los estudiantes para acceder a equipos y/o dispositivos electrónicos a través de los cuales podrán ejercer su derecho a la educación de forma virtual; esta Procuraduría ha desarrollado a través de la técnica de cuadro comparativo, el mecanismo para recoger las observaciones expuestas en el primer debate, de tal manera que se concluye que la propuesta es una "Ayuda económica", que puede ser otorgada a estudiantes regulares, de excelencia académica, y también a estudiantes no regulares de escasos recursos económicos, que el requisito indispensable es que pertenezcan a grupos vulnerables, conforme la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH.

En tal virtud, al tratarse de una garantía constitucional desarrollada de forma progresiva en la ley, y acatada por nuestra política institucional, sumado al hecho de encontrarnos en emergencia sanitaria, con disposición de iniciar las actividades académicas por medios virtuales, semipresenciales o híbridos, para cumplir distanciamiento social sin que exista

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

aglomeración de personas, la propuesta resulta idónea y legalmente procedente conforme revisamos en la base legal de este informe, esto es, la Ley Orgánica de Educación Superior en las definiciones correspondientes, la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General al Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, esto para el caso de los procesos a través de los cuales se debe adquirir los bienes y contratar los servicios.

Por lo tanto, siendo el estado de emitir un pronunciamiento jurídico definitivo, considero que no existe omisión de aplicación de textos constitucionales, se ha cumplido con las observaciones aportadas y por lo tanto sugiero su aprobación en segunda instancia para que surta vigencia inmediata una vez publicada la Resolución, y sin más que manifestar, me suscribo.

Se anexa el Producto final para su proyección en Consejo Universitario."

Que, para atender lo solicitado, se realiza la sesión de Consejo Universitario en medio de la emergencia sanitaria por la situación crítica por la que atraviesa el país y el mundo producto de la pandemia covid-19, por el medio telemático zoom, y analizado el informe que presenta la Sra. Procuradora General considerando que, la propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, beneficia a los estudiantes universitarios, priorizando a los más vulnerables, por lo que, en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. - APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, CONFORME LO SIGUIENTE:

<u>En el artículo 2</u>

En la redacción del texto del artículo 2, después de la palabra "estudiantes" **elimínese la palabra** "regulares"

En el literal b: Elimínese la palabra "Tengan" **e Inclúyase en la redacción el texto:** "Sean estudiantes regulares con"

RESOLUCIÓN No. 228/2020

Al final de los literales del artículo 2 inclúyase el siguiente texto: "Este reglamento regulará los requisitos y condiciones para acceder a este beneficio institucional."

En el artículo 3

En la redacción del texto del artículo 3, después del texto "regulares," **inclúyase los términos** "y en"; **continuando con la redacción, después del texto** "excepcionales," **inclúyase el texto** "también a los estudiantes"

En el artículo 25

En la redacción del texto del artículo 25, después de la palabra "regulares" **inclúyase el texto** "y a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad"; **siguiendo el texto y continuando la redacción, después del texto** "internacional," **inclúyase el texto** "según la planificación anual en cuya disponibilidad presupuestaria, se priorizará a los estudiantes regulares"

Al final del artículo, después del punto a parte inclúyase el siguiente texto:

"Para este tipo de Ayuda económica (TIPO D), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios:

PARA ACCESO TIC´s

Tipo D1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil, más SIN CARD con datos.

Tipo D2) Modem con Datos."

En el artículo 28

Al final del artículo, después del punto a parte del artículo, inclúyase los siguientes párrafos: "Para garantizar el Principio de Igualdad de Oportunidades, La Universidad Técnica de Machala, podrá entregar, como equivalente a una ayuda económica y por una sola vez a las y los estudiantes regulares y no regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

no tengan acceso adecuado a las tecnologías de la información y comunicación; y que, de acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, se encuentren en los grupos económicos D (bajo) y C (Medio bajo), equipos y/o dispositivos electrónicos con conexión a internet a través de un SIN CARD con un plan de datos por los meses que dure el tiempo académico ordinario, con la finalidad que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales.

De acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, los estudiantes que se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo) y C - (medio bajo), podrán recibir equipos y/o dispositivos electrónicos, con conexión a internet a través de un SIM CARD con un plan de datos mensual por cada periodo académico ordinario, en el caso que, los estudiantes que se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo), C - (medio bajo) y cuenten con un equipo y/o dispositivo electrónico fijo o portátil, podrán recibir un MODEM con conexión a internet a través de un SIM CARD con un plan de datos mensual por cada periodo académico ordinario, con la finalidad de que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales en igualdad de oportunidades."

En el artículo 33

Después del punto aparte del numeral 6, inclúyase lo siguiente: "Para el caso de la Ayuda Económica PARA ACCESO TIC´s, Tipo D1 y D2 los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Ficha de Datos Iniciales
3. Ficha de diagnóstico socioeconómica descargada e impresa del SIUTMACH y validada por un Trabajador Social de la Dirección de Bienestar Universitario.
4. Ficha de declaración de poseer o no, equipos o dispositivos electrónicos fijos o portátiles.
5.- Certificado de no poseer planes de datos con ninguna operadora nacional ni internacional.
6. foto tamaño carné.
7. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante."

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 228/2020

En el artículo 34

Después del punto aparte, inclúyase lo siguiente: "Para el caso de la Ayuda Económica PARA ACCESO TIC´s, Tipo D1 Y D2, los y las estudiantes, una vez entregado el dispositivo electrónico o MODEN, deberá aprobar el 80% de las asignaturas, de lo contrario, se verá obligado a devolver el equipo electrónico o MODEM, según corresponda o el monto total por el que fue adquirido por la institución.

No se excluye la posibilidad de facilitar movilización y/o equipos de la UTMACH, en remplazo del recurso económico y del acceso TIC´s."

En la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA

Después del punto aparte, del primer párrafo, inclúyase el siguiente párrafo: "En relación a las ayudas económicas y su equivalente en equipos o dispositivos electrónicos y MODEM, la Dirección de Bienestar Universitario, solicitará al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario la aprobación de informe de pertinencia, el inicio de la contratación pública se hará con autorización del representante legal de la institución, bajo el régimen dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General al Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación."

ARTÍCULO 2.-. DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL PRESENTE REGLAMENTO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 228/2020

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria iniciada el 18 y continuada el 19 y 20 de mayo de 2020.

Machala, 22 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364